

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excma. Diputación Provincial, Pza. Moreno N.º 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES	EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA
- Por cada línea o fracción:..... 0,52 €	La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.
- Anuncios urgentes 1,04 €	Los particulares formularán solicitud de inserción.
	Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y
Medio Ambiente

COMISARÍA DE AGUAS

ANUNCIO DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE
AGUAS SUBTERRÁNEAS

Ha sido presentada instancia en esta Confederación Hidrográfica del Tajo, acompañada de la oportuna

UBICACIÓN DE LAS TOMAS:

N.º CAPTACIÓN	TÉRMINO	PROVINCIA	POLÍGONO	PARCELA	Coordenadas	
					X*	Y*
1	Somolinos	Guadalajara	5	9008	495822	4565808

* Datum: ETRS 89, Huso 30

LUGAR DESTINO DE LAS AGUAS:

TÉRMINO	PROVINCIA	POLÍGONO	PARCELA
Cabanillas del Campo	Guadalajara	5	392

3421

documentación, solicitando una concesión de aguas con las características que se exponen en la siguiente:

NOTA EXTRACTO

Solicitante: Ayuntamiento de Somolinos (P1931200H).

Destino del aprovechamiento: Riego.

Acuífero de donde se han de derivar las aguas: 03-99 de interés local.

Volumen máximo anual (m³): 3.916,3.

Volumen máximo mensual (m³): 816,1.

Caudal máximo instantáneo (l/s): 1,1.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE de 30 de abril), a fin de que en el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, puedan presentar reclamaciones quienes se consideren afectados por esta petición, bien en el Ayuntamiento de Somolinos, o bien en la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Madrid, Avda. de Portugal, n.º 81, 1.ª Planta, C.P. 28011, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia 51917/12 (Ref. Alberca 1597/2012).

En Madrid a 27 de junio de 2013.– El Jefe de Sección, Alberto Morán García.

3441

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Consejería de Fomento

SERVICIOS PERIFÉRICOS

Resolución de 14 de marzo de 2013 de los Servicios Periféricos de Fomento en Guadalajara por la que se otorga a Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A. la autorización administrativa, aprobación de proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación de gas del proyecto de punto de entrega de GN con AR 1.000 MOP-16/MPA Torija (Guadalajara). N.º de Expediente 19331100325.

Examinado el procedimiento instruido en estos Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento en Guadalajara, a solicitud de la empresa Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A., el día 15 de septiembre de 2011, con número de entrada 1700789, en el que solicita autorización administrativa, aprobación de proyecto de ejecución y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de la instalación de gas del proyecto de punto de entrega de GN con AR 1.000 MOP-16/MPA Torija (Guadalajara) se incoa el expediente de n.º 19331100325, a la vista de la solicitud y documentación que le acompaña, se procede a la Resolución del presente expediente de autorización en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. Con fecha de 15 de septiembre de 2011, tiene entrada (n.º 1700789) escrito de la empresa Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A., con domicilio en Madrid, Parque Empresarial Las Mercedes, c/ Avda. de Aragón, 330, Edificio 2 (C.P. 28022), solicitando autorización administrativa, aprobación de proyecto de ejecución y declaración de utilidad pública de la instalación de gas del proyecto de punto de entrega de GN con AR 1.000 MOP-16/MPA Torija (Guadalajara).

SEGUNDO. El proyecto de punto de entrega de GN con AR 1.000 MOP-16/MPA Torija (Guadalajara) fue sometido al trámite de información pública en los siguientes medios:

- DOCM n.º 88, el 4 de mayo de 2012.
- Diario ABC del 4 de junio de 2012
- Diario Nueva Alcarria del 4 de junio de 2012.
- Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º 74 de 20 de junio de 2012.
- Exposición en los Ayuntamientos afectados, Ayuntamiento de Torija.
- Comunicación individualizada en la Relación de Bienes y Derechos Afectados.

En dichas publicaciones se indicaron las características de la red de gas natural junto con la relación de bienes y derechos afectados.

TERCERO. En el periodo de información pública se presentaron las siguientes alegaciones:

Con fecha de 4 de junio de 2012 tiene entrada (n.º 1070519) escrito de Enagás, S.A. realizando la siguientes alegaciones:

“**PRIMERA:** El proyecto del asunto afecta a la infraestructura de transporte de gas natural denominado Gasoducto Algete - Yela, constituido por una tubería de acero API 5LGr B X70 de 26” de diámetro a una presión de servicio de 80 bares.

SEGUNDA: La competencia administrativa del gasoducto mencionado corresponde a la Dependencia de Industria y Energía, Subdelegación del Gobierno en Guadalajara, la cual deberá autorizar las obras de servidumbre y afección en virtud de la autorización de instalaciones y aplicación del Real Decreto 1434 de 27/12/2002.

TERCERA: Que, con fecha 22 de enero de 2010, se autorizó a Enagás la ejecución de las instalaciones del citado gasoducto, imponiendo una servidumbre permanente de paso de gas a lo largo del trazado de la conducción, con una anchura de 4 metros, dos a cada lado del eje, esta servidumbre estará sujeta a las siguientes limitaciones al dominio:

1. Prohibición de efectuar trabajos de cava y arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos metros del eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones a una distancia inferior a 10 metros del eje de trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el Órgano competente de la Administración.

3. Libre acceso peatonal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

5. El peticionario de los supradichos permisos deberá recoger en su proyecto constructivo y ejecutar en obra las limitaciones, traslados y/o elementos de seguridad que en su momento Enagás informe al Organismo mencionado, redactados sobre la base del estudio técnico de la influencia que puedan tener las obras o su establecimiento definitivo sobre las instalaciones de Enagás, soportado con datos que proporcione el promotor de la nueva obra.

CUARTA: La instalación de gas tiene un carácter de interés general, por ello, las modificaciones necesarias y debidamente justificadas, previa autorización del organismo mencionado, serán realizadas por Enagás sobre la base de un proyecto elaborado al efecto que incluirá las operaciones a efectuar en orden a las modificaciones y/o traslado de las instalaciones sin interrupción del suministro de gas.

QUINTA: Las interferencias que se creen sobre el gasoducto enterrado, siempre y cuando no se varíe su categoría de emplazamiento definida según la Norma UNE 60.302 ni se afecte a la cota de recubrimiento sobre el gasoducto, se pueden resolver respetando las especificaciones de Enagás según la reglamentación vigente, para lo cual se tendrá en cuenta que la profundidad aproximada es de un metro y que para su ubicación exacta se dispondrá de detector electrónico de tubería y la realización de catas en presencia de personal de Enagás.

SEXTA: Que todos los gastos generados por la afección al gasoducto y sus instalaciones anejas serán a cargo del peticionario para su modificación, traslado y/o introducción de protecciones.

SÉPTIMA: Que el peticionario deberá mantener contacto permanente durante el replanteo y la construcción, por motivos de seguridad de nuestra instalación y la de terceros, con el Centro de transporte de Enagás sito en carretera M-115 km 1,450, cruce con los Berrocales (San Fernando de Henares, Madrid).

Por lo expuesto, esta Compañía solicita, se dé por recibido el presente escrito, se sirva admitirlo, tener por formuladas las alegaciones en tiempo y forma oportunas para ser considerado como afectado por el citado proyecto.

Para lo cual rogamos, que bien el promotor y/o la ingeniería del proyecto, se ponga, en contacto con Enagás, con objeto de definir la ubicación exacta de las instalaciones para que sean incluidas en los planos de la infraestructura, por ustedes prevista y si cuentan con nuestra aceptación, Dependencia de Industria y Energía, Subdelegación del Gobierno en Guadalajara, se puedan concretar los condicionantes técnicos y de seguridad pertinentes.”

Con fecha de 13 de junio de 2012 tiene salida (n.º 481742) escrito de este Servicio de Industria y Energía a Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A. transmi-

tiéndole el escrito de alegaciones presentado con el fin de que emita escrito de contestación al respecto a las cuestiones planteadas.

Con fecha de 31 de agosto de 2012 se remite vía correos escrito de Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A. con entrada el 3 de septiembre de 2012 (n.º 5033922) como contestación a las alegaciones de Enagás, S.A., concluyendo:

“... esta Sociedad quiere hacer constar que procederá al cumplimiento de la reglamentación vigente para ejecutar este tipo de afecciones con la canalización de Enagás, S.A., avisando al personal de la misma de forma previa a la ejecución de las obras para su presencia durante el replanteo y construcción. Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A.

Por último, Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A. significa que procederá a cumplir los condicionantes técnicos señalados por Enagás, S.A. en su escrito de 26 de octubre de 2011, sobre contestación a la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara al respecto de la autorización solicitada por esta Sociedad.”

Con fecha 7 de septiembre de 2012, tiene salida (n.º 5027229) escrito de este Servicio de Industria a Enagás, S.A. transmitiéndole el escrito de contestación a las alegaciones presentadas por Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A.

2. Con fecha de 1 de junio de 2012 tiene entrada (n.º 1059113) escrito de D. Juan Manuel de Águeda Toledano en representación de Construcciones Manuel de Águeda e Hijos S.L. realizando las siguientes alegaciones:

“PRIMERA.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 9 y ss de la Ley de Expropiación Forzosa y como actual propietario de bienes afectados por el proyecto de expropiación que se refiere en el encabezamiento de este escrito, comunico que los bienes que parecen detallados en la relación de bienes y derechos con los números de finca del proyecto de expropiación Gu-To-12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, y 19, están todos ellos incluidos en el SI-3 de Torija.

Dicho Sector en la actualidad se encuentra inmerso en un proceso urbanístico de transformación de suelo. Con el PAU y el proyecto de urbanización aprobado definitivamente estando en preparación el proyecto de reparcelación. Es urbanizador la mercantil Construcciones Manuel de Águeda e Hijos S.L.

SEGUNDA.- Según se ha podido comprobar en el Proyecto de Instalación, el trazado de la canalización pasa por una de las calles del futuro sector SI 3, entendemos que sería un trazado más económico y efectivo que este sistema general que dará servicio a todo el municipio de Torija, bordear el sector, sin invadir a urbanización que se va a ejecutar. Tal y como se muestra en el plano que se acompaña.

Si no fuera posible esa modificación de trazado, recordamos al órgano expropiante y al beneficiario de la misma, que durante la ejecución de la obra se deberá ajustar a las determinaciones técnicas, de seguridad y calidad de las obras de urbanización del SI 3,

coordinando en todo momento dicha ejecución con la dirección facultativa de nuestra obra de urbanización para causar el menor perjuicio posible y, en todo caso, prestando las garantías necesarias para asegurar la reposición de la obra de urbanización del SI 3.

En este sentido, el urbanizador se pone a disposición del órgano expropiante y de la beneficiaria de la expropiación para mantener reuniones de trabajo que faciliten y coordinen tanto la definición del proyecto como la ejecución de las obras, con la intención de que los perjuicios económicos que se causen sean los menos posibles.

Por todo ello.

SOLICITO: Que, teniendo por presentado este escrito, se sirva a admitirlo y tenga por realizadas las manifestaciones que contiene a los efectos oportunos.”

Con fecha 6 de junio de 2012 tiene salida (n.º 465017) escrito de este Servicio de Industria y Energía a Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A. transmitiéndole el escrito de alegaciones presentado con el fin de que emita escrito de contestación al respecto a las cuestiones planteadas.

Con fecha 31 de agosto de 2012 se remite vía correos escrito con entrada de 3 de septiembre de 2012 (n.º 5033929) de Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A. dando respuesta a las alegaciones de D. Juan Manuel Águeda Toledano, contestando:

“Con respecto a lo alegado, Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A. señala que no es posible la variante de trazado planteada por la propiedad, por cuanto el trazado planteado invade la zona de servidumbre de la carretera colindante, de titularidad estatal y, concretamente, del Ministerio de Fomento.

Por otro lado, cabe señalar que para la redacción del proyecto de instalaciones «Punto de entrega de gas natural con AR 1.000 (MOP-16/MPA) a Torija», se ha tenido en consideración el Plan de Ordenación del SI-3 entregado al Ayuntamiento de Torija, habiendo consensuado con este que la canalización discurra bajo el vial proyectado, por cuanto se trata de una zona industrial.

Por último, esta Sociedad quiere hacer constar que el trazado respeta en todo momento el saneamiento existente, que se supone marcará la altimetría, y que en el momento de ejecutar el proyecto constructivo solicitará los servicios existentes en la zona, al objeto de tenerlos en consideración.”

Con fecha 7 de septiembre de 2012 tiene salida (n.º 5027214) escrito de este Servicio de Industria y Energía a Construcciones Manuel Águeda e Hijos, S.L. adjuntando contestación de Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A. a las alegaciones presentadas.

Con fecha de emisión de la presente Resolución no se ha presentado discrepancia alguna con la solución planteada por Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A.

3. Con fecha de 29 de mayo de 2012 tiene entrada (n.º 1040428) escrito de María Inmaculada Muñoz de Pablo realizando las siguientes alegaciones:

“La titularidad de la finca no corresponde a Alfonso Muñoz Paniagua, fallecido en Madrid el 15 de ju-

nio de 2006, sino a sus hijos y herederos: Vicenta, María del Carmen, María Inmaculada, Alfonso y María José Muñoz de Pablo.

Con referencia a la naturaleza de la parcela, clasificada como pastos en el anuncio publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha el 4 de mayo de 2012, señalar que en realidad es una finca clasificada como urbana.”

Con fecha 1 de junio de 2012 tiene salida (n.º 454275) escrito de este Servicio de Industria y Energía a Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A., transmitiéndole el escrito de alegaciones presentado con el fin de que emita escrito de contestación al respecto a las cuestiones planteadas.

Con fecha 13 de junio de 2012 tiene entrada (n.º 1132247) escrito de Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A. respondiendo lo siguiente a las alegaciones formuladas:

“A este respecto, Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A. señala que procederá a modificar la titularidad de la finca GU-TO-12 en el sentido solicitado por la alegante, si bien deberá aportar título suficiente que acredite la propiedad del bien inmueble y la condición de herederos del causante D. Alfonso Muñoz Paniagua.

Por otro lado, en cuanto a la naturaleza de la finca afectada y su clasificación, esta Sociedad significa que en la Relación Concreta e Individualizada de Bienes y Derechos afectados se hace referencia a la naturaleza de la finca, más allá de la concreta clasificación urbanística de esta. No obstante, Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A. tendrá en consideración la documentación adjunta a su escrito de alegaciones, al objeto de reflejar la clasificación de la finca en posteriores trámites procedimentales, siempre y cuando la descripción catastral se corresponda con la municipal conste atribuida a la misma.”

Con fecha 19 de junio de 2012 tiene salida (n.º 500295) escrito de este Servicio de Industria y Energía a Herederos de D. Alfonso Muñoz Paniagua adjuntando la contestación de Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A. a las alegaciones presentadas.

Con fecha 28 de agosto de 2012 tiene salida (n.º 5012941) escrito de este Servicio de Industria y Energía a Herederos de D. Alfonso Muñoz Paniagua solicitando la documentación que acredite que son herederos de la finca.

Con fecha 12 de septiembre de 2012 tiene entrada (n.º 5058421) escrito de Dña. Inmaculada Muñoz de Pablo adjuntado la documentación requerida mediante información registral de la finca. Este Servicio ha consultado la finca en el Catastro y aquella (Pol 503 Parc. 52) se encuentra clasificada como urbano.

Con fecha de 17 de octubre de 2012 se remite vía Correos escrito de Gas Natural Castilla-La Mancha S.A. con entrada de 19 de octubre de 2012 (n.º 5250814), informando de la modificación de la RBD en cuanto a la titularidad.

Con fecha de 25 de noviembre de 2012 se remite vía Correos escrito de Gas Natural Castilla-La Mancha S.A. con entrada de 28 de noviembre de 2012

(n.º 5495491) adjuntando documentación facilitada por la propietaria.

4. Con fecha de 22 de mayo de 2012 tiene entrada (n.º 979668) escrito de Juan José Bonacho Aldeanueva, Manuel Bonacho Aldeanueva, María Ángeles Bonacho Aldeanueva y María Francisca Bonacho Aldeanueva formulando las siguientes alegaciones:

“CUARTO.- No obstante, esta parte considera que no es preciso que el gasoducto transcurra por la finca de su titularidad (502/26), pudiendo realizar el trazado de forma que afecte el camino de Tortola mediante una variación de la trayectoria propuesta consistente en que el gasoducto desde la finca 513/12 salga directamente al citado camino de Tortola.

En este sentido, indicamos que los propietarios de las fincas afectadas por tales instalaciones podrán oponer, de conformidad con el artículo 113 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, limitaciones a la constitución de servidumbre de paso para las instalaciones de transporte y distribución de gas natural por canalización, siempre que sea posible y en concordancia con lo previsto en las legislaciones sectoriales sobre bienes y servicios públicos, tenderá a evitar la afección a cualquier género de propiedades particulares, cuando se cumplan conjuntamente las condiciones siguientes:

a. Que la canalización de gas pueda instalarse sobre terrenos de dominio o servicio público o patrimonial del Estado, de la Comunidad Autónoma, de las provincias o de los municipios.

b. Que la variación del trazado no sea superior en longitud al 10% de la parte de canalización de gas afectada por la variación que según el proyecto transcurra sobre la propiedad del solicitante de la misma.

c. Que técnicamente la variación sea posible.

La indicada posibilidad técnica será apreciada por el órgano que tramita el expediente, previo informe de las administraciones u organismos públicos a quienes pertenezcan o estén adscritos los bienes que resultan afectados por la variante, y, en su caso, con audiencia de los propietarios particulares interesados.

En todo caso, se considerará no admisible la variante cuando el coste de la misma sea superior en un 10% al presupuesto de la parte de la canalización de gas afectada por la variante.

Entendiendo esta parte que se reúnen los requisitos que se exigen para la aplicación del precepto citado.

Por todo ello

Solicitamos a este organismo que, teniendo por presentado este escrito, con sus documentos, se sirva admitirlo y, tras los trámites legales oportunos, los una al expediente de su razón y tenga por formuladas, en tiempo y forma, las presentes alegaciones y por manifestado lo que en ellas se contiene.”

Con fecha 28 de mayo de 2012 tiene salida (n.º 442645) escrito de este Servicio de Industria y Energía a Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A. transmi-

tiéndole el escrito de alegaciones presentado, con el fin de que emita escrito de contestación al respecto a las cuestiones planteadas.

Con fecha de 10 de julio de 2012 se remite vía Correos escrito de Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A., con entrada 12 de julio de 2012 (n.º 1415283), dando la siguiente respuesta a las alegaciones:

“D. Juan José, D.ª María Ángeles, D.ª María Francisca y D. Manuel Bonacho Aldeanueva, en calidad de titulares de la finca GU-TO-3, solicitan en su escrito de 18 de mayo de 2012, variante de trazado, de tal forma que este discurra por el denominado camino de Tórtola colindante con la finca afectada.

A tal fin, indican que el artículo 113 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, prevé la posibilidad de que los titulares de bienes afectados muestren su posición al trazado propuesto, proponiendo a tal fin alternativas al mismo, siempre y cuando la canalización de gas pueda instalarse en dominio público, la variante proyectada no supere un 10% de la longitud de la canalización en la finca afectada y que esta sea técnicamente posible. Es por este motivo por lo que entendiéndose que se cumplen los anteriores requisitos, interesan la modificación del trazado propuesto, de forma que la canalización discurra por el camino de Tórtola.

A este respecto, Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A. señala que el trazado de la canalización se ha proyectado de forma que discurra a seis metros del existente gasoducto denominado «Gasoducto Algete-Yela», titularidad de la mercantil Enagás, S.A. Cabe significar que el citado gasoducto, que discurre por la parcela de los alegantes, conlleva una limitación de realizar obras o construcciones a menos de diez metros del eje del mismo a ambos lados de la tubería, por lo que al discurrir a seis metros de este, la canalización se inserta dentro de la zona de limitaciones de Enagás, S.A.

No obstante lo anterior, esta Sociedad significa que en el momento del levantamiento de Actas Previas a la Ocupación, siempre y cuando la alteración del trazado no implique una modificación en las afecciones a fincas de terceros proyectadas o nuevas, estudiará modificar el trazado en el sentido solicitado por los alegantes. Para ello, el Ayuntamiento de Torija como titular del camino, deberá prestar su consentimiento expreso a la inserción de la canalización en forma longitudinal por el camino de Tórtola, por cuanto sin esta aceptación no podría ejecutarse la variante interesada.

Enagás, S.A. mediante escrito de 4 de junio de 2012, alega que el proyecto de instalaciones “Punto de entrega de gas natural con AR 1.000 (MOP-16/MPA) a Torija”, afecta al gasoducto de su titularidad denominado “Gasoducto Algete-Yela”, el cual fue autorizado en fecha 22 de enero de 2010. Por este motivo, manifiesta que es competencia de la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara la autorización para la ejecución de los cruces y/o paralelismos con la citada infraestructura.

Por otro lado, manifiesta que las interferencias con el gasoducto enterrado se pueden resolver respetando las especificaciones de esa Sociedad conforme a la reglamentación vigente, debiendo tener en cuenta que el mismo discurre a una profundidad aproximada de un metro. No obstante, la concreta ubicación de la canalización deberá señalarse mediante un detector electrónico y la realización de catas en presencia de personal de Enagás, S.A.

Por último, durante la ejecución de las obras y por motivos de seguridad se deberá mantener contacto permanente con el centro de transporte de Enagás.

Con respecto a lo alegado, Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A. señala que, mediante Resolución de fecha 17 de noviembre de 2011, la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara autorizó a esta Sociedad la ejecución del proyecto de instalaciones «Punto de entrega de gas natural con AR 1.000 (MOP-16/MPA) a Torija», siempre y cuando se respetasen los condicionantes Técnicos Generales, Particulares y de Coordinación que se acompañaban a la misma.

Por otro lado, esta Sociedad quiere hacer constar que procederá al cumplimiento de la reglamentación vigente para ejecutar este tipo de afecciones con la canalización de Enagás, S.A., avisando al personal de la misma de forma previa a la ejecución de las obras para su presencia durante el replanteo y construcción.

Por último, Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A. significa que procederá a cumplir los condicionantes técnicos señalados por Enagás, S.A. en su escrito de 26 de octubre de 2011, sobre contestación a la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara al respecto de la autorización solicitada por esta Sociedad.”

Con fecha 16 de julio de 2012 tiene salida (n.º 579895) escrito de este Servicio de Industria y Energía a D. Juan José, D. Manuel, D.ª María Ángeles y D.ª María Francisca Bonacho Aldeanueva, la contestación de Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A. a las alegaciones presentadas.

Con fecha 28 de agosto de 2012 tiene salida (n.º 5012934) escrito de este Servicio de Industria y Energía a D. Juan José, D. Manuel, D.ª María Ángeles y D.ª María Francisca Bonacho Aldeanueva para que informen si continúan con su solicitud de modificación del trazado.

Con fecha 3 de septiembre de 2012 tiene entrada (n.º 5060596) escrito de D. Juan José, D. Manuel, D.ª María Ángeles y D.ª María Francisca Bonacho Aldeanueva, ratificándose en la solicitud de modificación del trazado.

Con fecha 9 de octubre de 2012 tiene salida (n.º 5099839) escrito de este Servicio de Industria y Energía a Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A. solicitando contestación a las alegaciones presentadas.

Con fecha 19 de octubre de 2012 tiene entrada (n.º 5251032) escrito de Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A. contestando a las alegaciones.

Con fecha 12 de noviembre de 2012 tiene salida (n.º 5180148) escrito de este Servicio de Industria y Energía a D. Juan José, D. Manuel, D.ª María Ángeles y D.ª María Francisca Bonacho Aldeanueva adjuntando contestación de Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A. a las alegaciones.

Con fecha de 13 de diciembre de 2012, tiene salida (n.º 5266223) escrito de este Servicio de Industria y Energía a Gas Natural Castilla-La Mancha S.A. solicitándole que informe sobre los siguientes extremos:

“- Si existe alguna limitación técnica para que el trazado de la tubería discorra por el camino de titularidad municipal.

- La variación del trazado supera el 10 % de la longitud de la parte de la canalización de gas afectada por la variación que, según el proyecto, transcurra sobre la propiedad del solicitante de la misma.

- Estimación del coste de la variación en comparación con el trazado proyectado.”

Con fecha de 14 de enero de 2013 se remite vía correos escrito con entrada el 16 de enero de 2013 (n.º entrada: 82784) escrito de Gas Natural Castilla-La Mancha S.A. informando que la valoración de la modificación se encuentra a la espera del pronunciamiento del Ayuntamiento de Torija sobre la viabilidad de la misma.

Con fecha de 1 de febrero de 2013 se remite vía correos con entrada el 4 de marzo de 2013 (n.º entrada: 464146) informando sobre la viabilidad de la citada modificación del trazado original, dejando sin afección las parcelas con número: GU-TO-3, GU-TO-4 y GU-TO-5.

CUARTO. De los organismos afectados:

- Dirección General de Carreteras.
- Servicio de Arqueología.
- Subdelegación del Gobierno.
- Diputación Provincial.
- Servicio de Medio Ambiente.
- Ayuntamiento de Torija.

Emitieron informe favorable con condiciones, que han sido aceptadas por los promotores.

A los anteriores hechos son aplicables los siguientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. El artículo 31.1.27 del Estatuto de Autonomía para Castilla-La Mancha atribuye a la Junta de Comunidades competencia en materia de instalaciones de producción, distribución y transporte de energía, cuando el transporte no salga de su territorio y su aprovechamiento no afecte a otra Comunidad Autónoma. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en los números 22 y 25, del apartado 1, del artículo 149, de la Constitución.

El Decreto 69/2011, de 27/06/2011, por el que se establece la estructura de la administración regional,

crea la Consejería de Fomento, del que emanan sus Servicios Periféricos.

En este sentido, el Decreto 125/2011, de 07/07/2011, por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Fomento, modificado por el Decreto 281/2011, de 22/09/2011, determina en su artículo 1: Ámbito competencial de la Consejería de Fomento lo siguiente:

“1. La Consejería de Fomento es el órgano de la Administración autonómica de Castilla-La Mancha al que le compete promover y ejecutar la política del Gobierno regional en materia de carreteras, obras hidráulicas, recursos hídricos, transportes, urbanismo, ordenación del territorio, vivienda, suelo, industria, energía, minas, sociedad de la información, telecomunicaciones y nuevas tecnologías.

2. La Consejería de Fomento, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía y demás leyes que lo desarrollan, ejercerá sus funciones sobre las siguientes materias:

(...)

h) Instalaciones de producción, distribución y transporte de energía, cuando el transporte no salga de su territorio y su aprovechamiento no afecte a otra Comunidad Autónoma. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en los números 22 y 25, del apartado 1, del artículo 149, de la Constitución.”

Por su parte, el artículo 3.3 d) de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos. dice:

“Corresponde a las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias:

(...)

d) Autorizar aquellas instalaciones cuyo aprovechamiento no afecte a otras Comunidades o el transporte o la distribución no salga de su ámbito territorial.”

En base a ello, y a la solicitud presentada, se entiende que corresponde a este Servicio Periférico su resolución.

SEGUNDO. Esta autorización se otorga en base a las condiciones generales que prevén la Ley 34/1998, de 7 de octubre, modificada por la Ley 12/2007, de 2 de julio; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de gas natural; el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustible, gases y sus instrucciones técnicas complementarias; la Instrucción de Servicio 2000/017, de 2 de marzo de 2012.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, en uso de las atribuciones legalmente establecidas,

RESUELVO

PRIMERO. Estimar las alegaciones formuladas por María Inmaculada Muñoz de Pablo a tenor de la consulta realizada por este Servicio de Industria y Energía sobre la finca en el Catastro (Pol. 503 Parc. 52) donde figura clasificada como urbana, con lo que modifica la RBDA.

SEGUNDO. Estimar la solicitud de la alegación formulada por Juan José Bonacho Aldeanueva, Manuel Bonacho Aldeanueva, María Ángeles Bonacho Aldeanueva y María Francisca Bonacho Aldeanueva en relación a la modificación del trazado de la canalización de forma que, tras la modificación propuesta por Gas Natural Castilla-La Mancha S.A. se extraen las fincas GU-TO-3, GU-TO-4 y GU-TO-5 de la RBDA.

TERCERO. Otorgar a Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A. la Autorización Administrativa para la instalación consistente en un punto de entrega de gas natural que tiene como origen la salida de 6” (MOP-16) de la ERM (80/16) de Enagás situada en la posición J-03 del gasoducto Algete-Yela. La longitud del trazado del ramal de 6” es de 2.412 m que suministra al armario de regulación (MOP-16/MPA) 1.000 m³(n)/h, quedando sometida a las siguientes condiciones:

- Primera. La zona donde la empresa distribuidora Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A. debe prestar el suministro de gas se circunscribe a los terrenos urbanos del municipio de Torija (Guadalajara).
- Segunda. Los compromisos de expansión de la red para dicha zona serán los recogidos en los planes anuales de ampliación de las redes de distribución autorizados.
- Tercera. La presente Autorización Administrativa en ningún caso se concede con derechos exclusivos de uso.
- Cuarta. La presente Autorización Administrativa se otorga sin perjuicio e independientemente de otras autorizaciones, concesiones, licencias o permisos que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, la correspondiente legislación sectorial y, en especial, la de ordenación del territorio, urbanismos y medio ambiente.
- Quinta. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 82 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, y para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, la empresa Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A. deberá ingresar, en un plazo de 2 meses desde la notificación de la presente Resolución y previamente al inicio de las obras, en la Caja General de Depósitos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, fianza o garantía equivalente al 2% del presupuesto de la instalación.

La validez efectiva de la presente resolución queda supeditada a la constitución de tal fianza o garantía, sin la cual no se podrá dar comienzo de los trabajos.

- Dicha fianza o garantía se devolverá al interesado una vez que, formalizada el acta de puesta en servicio de las instalaciones, el interesado lo solicite y justifique el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la autorización.

CUARTO. Aprobar el Proyecto de Ejecución que habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada, con título del proyecto: Punto de entrega de GN con AR 1.000 MOP-16/MPA Torija (Guadalajara) redactado y suscrito por I. Javier Franco en fecha de agosto/2011 con las características básicas siguientes:

- Presión: MOP-80 / MOP-16.
- Diámetro de las canalizaciones: 6”.
- Capacidad: 1.000 m³(n)/h.
- Origen de la canalización: Posición J-03 del gasoducto Algete-Yela.
- Fin de la canalización: Nuevo Armario de regulación (MOP-16) 1.000 m³(n)/h.
- Longitud total aproximada de la canalización: 2.412 m.
- Presupuesto de ejecución material: 315.386,20 €.

en base al cual se realizarán las instalaciones conforme a las especificaciones y planos que en él figuran, quedando sometida a las siguientes condiciones:

- Primera. La presente Aprobación de Proyecto se otorga sin perjuicio e independientemente de otras autorizaciones, concesiones, licencias o permisos que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, la correspondiente legislación sectorial y, en especial, la de ordenación del territorio, urbanismos y medio ambiente.
- Segunda. La empresa Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A. deberá realizar los correspondientes cruces, paralelismos y afecciones, de conformidad con las condiciones y limitaciones que figuren en los informes que las administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicio de interés general hayan realizado. Aquellas condiciones y limitaciones de seguridad se aplicarán con arreglo a los Reglamentos y normas técnicas vigentes. (Deberá de presentarse una especial atención a las condiciones y limitaciones impuestas por Enagás).
- Tercera. La ejecución de la instalación deberá realizarse en un plazo de tiempo de 2 años, debiendo presentarse antes de la finalización del citado plazo la solicitud de acta de puesta en servicio de las instalaciones.

En el cómputo de este plazo no se contabilizará aquel tiempo que, a consideración de esta Administración y por causas justificadas e imputables a terceros, impidan el desarrollo de los trabajos. A tal efecto será necesaria la comunicación y justificación documental de la paralización, así como la posterior comunicación de la finalización de los hechos paralizadores.

Desde el momento en el que se produzcan los hechos paralizadores debidamente comunicados y justificados hasta el momento en que se comunique a esta

Administración la finalización de tales hechos, quedará prohibida la realización de cualquier tipo de trabajo tendente a la ejecución y desarrollo del proyecto.

TERCERO. Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación de gas del proyecto de punto de entrega de GN con AR 1.000 MOP-16/MPA Torija (Guadalajara) a los efectos de expropiación forzosa, que llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, quedando sometida a las siguientes condiciones:

- Única. La afección a fincas particulares derivada de la construcción de las instalaciones se concreta en la siguiente forma:
 1. Expropiación forzosa en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie.
 2. Para las partes de instalaciones aéreas se prohíbe efectuar construcciones que puedan afectar a la accesibilidad o menoscabar las sujeciones o estabilidad de la instalación, ni hacer uso de la misma como soporte de elementos extraños.
 3. Para las canalizaciones:
 - 3.1. Imposición de servidumbre permanente de paso o acceso que comprenderá, cuando proceda, la ocupación del subsuelo por instalaciones y canalizaciones a la profundidad y con las demás características que señalen Reglamentos y Ordenanzas municipales, a lo largo del trazado de la conducción, con una anchura de terreno de 3 metros de ancho, 1,5 metros a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería, elementos de protección, control, comunicación y dispositivos auxiliares necesarios para la instalación de distribución de gas y que estará sujeta a las siguientes limitaciones al dominio:
 - I. Prohibición de efectuar trabajos de arado, cava u otros análogos a una profundidad superior a 40 cm en una franja de terreno de 1 metro a cada lado de la canalización, así como plantar árboles o arbustos de tallo alto ni levantar edificaciones ni construir alcantarillas a una distancia inferior a 2 metros, a contar desde el eje de la tubería.
 - II. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación, movimiento de tierras o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones.
 - III. Libre acceso del personal y equipos necesarios para atender al estableci-

- miento, vigilancia, conservación y reparación de las instalaciones de distribución de gas, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.
- IV. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.
- 3.2. Contigua a la zona de servidumbre permanente antes detallada existe una zona de seguridad consistente en una franja de terreno inmediata a la canalización cuya anchura se determina conforme a la norma UNE 60.305-83, en la cual la ejecución de obras ajenas a la misma puedan representar un cambio en las condiciones de seguridad de la canalización.
- 3.3. Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán los trabajos u operaciones necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos.
4. Para el paso de los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica:
- 4.1. Imposición de servidumbre permanente de paso o acceso en una franja de terreno de un metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión. Para los lechos dispersores de la protección catódica, la franja de terreno donde se establece la servidumbre permanente de paso tendrá como anchura la correspondiente a la de la instalación, más un metro a cada lado. Estas franjas estarán sujetas a las siguientes limitaciones:
- I. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a 50 centímetros, así como de plantar árboles o arbustos y a realizar cualquier tipo de obras, construcción o edificación a una distancia inferior a 1,5 metros a cada lado del cable de conexión o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a una distancia inferior a la indicada.

- II. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.
- 4.2. Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán los trabajos u operaciones necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos.

CUARTO. Acordar la iniciación del procedimiento expropiatorio que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento de desarrollo, respecto de los bienes y derechos afectados por el proyecto antes citado y que se describen en la relación de afectados que se une como Anexo a la presente Resolución.

QUINTO. Esta administración, en virtud del artículo 73.6 de la Ley 34/1998, podrá revocar la presente autorización por el incumplimiento de las condiciones y/o requisitos establecidos en la misma o la variación sustancial de los presupuestos que determinaron su otorgamiento, así como cualquier otra causa legal o reglamentaria que así lo prevea.

SEXTO. Cualquier modificación que afecte a las características básicas de la instalación proyectada o modifique la afección a terceros requerirá la valoración por parte de estos Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento en Guadalajara sobre la necesidad de obtener o no una nueva autorización administrativa y/o aprobación de proyecto de ejecución y/o declaración en concreto de utilidad pública.

SÉPTIMO. En todo momento se deberá cumplir lo indicado en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11 y demás reglamentación de aplicación.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, ante el Excm. Sra. Consejera de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción conferida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Guadalajara a 14 de marzo de 2013.– El Coordinador Provincial, Fidel Ángel de Luz de la Fuente.

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DEL PROYECTO:**“Punto de entrega de gas natural con AR-1.000 (MOP-16/MPA) a Torija”**

Finca n.º	Titular y domicilio	AFECCIONES			CATASTRO		Naturaleza
		Serv. m.l.	Serv. m²	O.T. m²	Políg.	Parc.	
Localidad: Torija (Guadalajara)							
GU-TO-1	Hros. de María Bonacho Sotillo	30	90	228	513	12	labor seco
GU-TO-2	Ayuntamiento de Torija	17	51	136	502	9.002	camino de Tortosa
GU-TO-6	Ayuntamiento de Torija	282	846	1.930	502	9.010	camino
GU-TO-7	Ayuntamiento de Torija	549	1.647	3.843	s/n	s/n	vial
GU-TO-8	Ayuntamiento de Torija. Diputación Provincial de Guadalajara. Departamento de Vías y Obras	82	246	530	s/n	s/n	carretera GU-109 y vial
GU-TO-8/1	Enagas, S.A.	4	12	28	s/n	s/n	gasoducto Algete-Yela
GU-TO-9	Ayuntamiento de Torija	532	1.596	3.205	70.121	02	zona de servicios
GU-TO-10	Ayuntamiento de Torija	43	129	239	70122	01	zona de servicios
GU-TO-11	Ayuntamiento de Torija. Diputación Provincial de Guadalajara. Departamento de Vías y Obras	61	183	366	s/n	s/n	carretera GU-106 y vial
GU-TO-12	Vicenta, María del Carmen, María Inmaculada, Alfonso y María José Muñoz de Pablo	213	639	1.278	503	52	pastos
GU-TO-13	Enrique Bonacho Bonacho	37	111	215	503	5018	pastos
GU-TO-14	Construcciones Arción, S.A.	67	201	402	503	5015	pastos
GU-TO-15	Construcciones Arción, S.A.	40	120	236	503	5014	pastos
GU-TO-16	Hros. de Tomás Trillo Andrés y Asunción Heras Padín	0	0	10	503	5013	pastos
GU-TO-17	Construcciones Arción, S.A.	85	255	506	503	5012	pastos
GU-TO-18	Ayuntamiento de Torija	7	21	63	503	9004	camino
GU-TO-19	Juan Manuel, David, Manuel y Enriqueta de Águeda Toledano	9	27	86	503	5003	pastos
GU-TO-20	Ministerio de Fomento. Demarcación de Carreteras del Estado. Unidad de Carreteras de Guadalajara	77	231	774	503	9012	autovía A-2
GU-TO-21	Ayuntamiento de Torija	83	249	623	79113	01	pastos
GU-TO-22	Ayuntamiento de Torija	243	729	1.415	s/n	s/n	vial
GU-TO-23	Martínez Cepero e Hijos, S.L.	0	0	25	79109	04	solar
GU-TO-24	Inmobiliaria Hispano-Alcarreña, S.L.	0	0	18	80109	04	solar

INSTALACIONES AUXILIARES

Abreviaturas utilizadas: PO=Posición.

Finca n.º	Titular y domicilio	AFECCIONES				CATASTRO		Naturaleza
		Serv. m.l.	Serv. m²	O.T. m²	Exp. m²	Políg.	Parc.	
Localidad: Torija (Guadalajara)								
GU-TO-1 PO	Hros. de María Bonacho Sotillo	0	0	0	4	513	12	labor seco
GU-TO-9 PO	Ayuntamiento de Torija	0	0	0	4	70121	02	zona de servicios
GU-TO-17 PO	Construcciones Arción, S.A.	0	0	0	4	503	5012	pastos
GU-TO-22 PO	Ayuntamiento de Torija	0	0	0	14	s/n	s/n	vial

3426

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Resolución del Ayuntamiento de Guadalajara por la que se anuncia licitación para la adjudicación, en régimen de concesión administrativa, del contrato de gestión integral de determinados servicios públicos en edificios municipales.

1.- Entidad adjudicadora.

- A) *Organismo*: Ayuntamiento de Guadalajara.
 B) *Dependencia que tramita el expediente*: Sección de Contratación.

2.- Tipo de licitación.

El presupuesto máximo anual será de 3.047.749,66€ más 640.027,43 € en concepto de IVA, pudiendo presentarse proposiciones económicas a la baja.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- A) *Tramitación*: Ordinaria.
 B) *Procedimiento*: Abierto.
 C) *Forma*: Múltiples criterios de selección.

4.- Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del precio de adjudicación (excluido IVA) para el primer año de contrato multiplicado por los 17 años de duración del mismo.

5.- Obtención de documentación e información.

- A) *Entidad*: Ayuntamiento de Guadalajara, Sección de Contratación.
 B) *Domicilio*: Dr. Mayoral, 4 - 19001 Guadalajara - Teléfono: 949 88 70 61 - Fax: 949 88 70 58 - Perfil de contratante: www.guadalajara.es.
 C) *Fecha límite de obtención de documentación*: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

6.- Presentación de ofertas.

El plazo de presentación de ofertas será de cuarenta días naturales, contados a partir de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado. Si el último día del plazo fuera domingo o festivo en Guadalajara, las ofertas podrán presentarse el siguiente día hábil.

7.- Apertura de ofertas.

Se realizará en el día y hora que se fije por la Mesa de Contratación, previa publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara.

8.- Pago de los anuncios.

Serán por cuenta del adjudicatario.

Guadalajara, 11 de julio de 2013.- El Concejal Delegado de Contratación.

3427

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA**Urbanismo e Infraestructura****ANUNCIO**

Intentada notificación de acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Guadalajara, de fecha 26 de marzo de 2013, a D. Ángel L. Domínguez Gamo (Herederos de Bernabé Domínguez García y Lucía Gamo del Olmo), cuyo último domicilio conocido es paseo Fernández Iparraguirre, 21, 7.º A, en Guadalajara, se practica la presente notificación a los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"3.- Visto el informe de la Técnico de Gestión Urbanística, parte integrante de este acuerdo en cuan-

to a su motivación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por don Ángel Luis Domínguez Gamó y don José Domínguez Gamó con fecha 20 de octubre de 2011, en el sentido de excluir del ámbito las fincas registrales 377 y 2467 (alegación primera de la presentada el 20 de octubre de 2011), desestimando el resto de las pretensiones de los alegantes, en virtud de los argumentos expuestos en informe jurídico de fecha 1 de octubre de 2012, parte integrante del presente acuerdo en cuanto a su motivación.

Segundo.- Aprobar la Modificación Puntual del Proyecto de Reparcelación de la SUE 9 del Plan de Ordenación Municipal de Guadalajara (Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación de la SUE 9), que se acompaña, con fecha febrero del 2013.

Debe darse traslado del presente acuerdo a la totalidad de propietarios y demás interesados que así consten en el expediente administrativo tramitado al efecto. Además, será objeto de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, y en uno de los periódicos de mayor difusión en el municipio. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de Gestión Urbanística de Castilla-La Mancha.

Contra el precedente acuerdo, definitivo en vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes, contado a partir el siguiente día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; o, de no hacer uso de dicho recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción con sede en Guadalajara, en el plazo de dos meses, contado, igualmente, desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOP, así como cualquier otro que estime de interés en defensa de su derecho.”

Guadalajara, 10 de julio de 2013.– El Alcalde, Antonio Román Jasanada.

3420

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Aldeanueva de Guadalajara

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Aldeanueva de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de junio de 2013, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de agua domiciliaria.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de

este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Aldeanueva de Guadalajara a 14 de junio de 2013.– El Alcalde, Ramón Heredero Martínez.

3423

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cifuentes

El Pleno del Ayuntamiento de Cifuentes, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2013, adoptó acuerdo de aprobación del plan de económico-financiero de reequilibrio presupuestario referido a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2012.

En cumplimiento de lo previsto en los artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, la aprobación acordada se somete a información pública con publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, con finalidad exclusivamente informativa.

También a efectos exclusivamente informativos, una copia del plan económico-financiero se halla a disposición del público desde su aprobación por el Pleno de la corporación local, hasta la finalización de la vigencia del propio plan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cifuentes a 10 de julio de 2013.– El Alcalde, José Luís Tenorio Pasamón.

3424

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Chiloeches

EDICTO

Por Resolución de la Alcaldía de 12 de julio de 2013 se han delegado las facultades propias de la Alcaldía Presidencia, al Primer Teniente de Alcalde, D. Miguel Ángel Parro Huerta, Concejal de esta Corporación Municipal, durante los días 15 a 22 de julio de 2013, ambos incluidos, en base a lo dispuesto en los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y 44 y ss. del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre que aprueba el Re-

glamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de los citados preceptos legales.

En Chiloeches a 12 de julio de 2013.– El Alcalde, César Urrea Miedes.

3417

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Olmeda de Cobeta

ORDENANZAS FISCALES

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Ayuntamiento Pleno de Olmeda de Cobeta, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de junio de 2013, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Olmeda de Cobeta a 24 de junio de 2013.– El Alcalde, Marcos Lafoz Zarza.

3418

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Olmeda de Cobeta

ORDENANZAS FISCALES

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Ayuntamiento Pleno de Olmeda de Cobeta, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de junio de 2013, acordó

PUNTO CINCO: ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LA VIA PÚBLICA.

“(…)

PRIMERO. Derogar la Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de vía pública, publicada en el BOP de 10 de diciembre de 2012, procediéndose al estudio de la nueva Ordenanza, según lo indicado en los informes técnicos de Diputación.

SEGUNDO. Notificar este acuerdo a los interesados y publicarlo en el BOP, a los efectos oportunos.”

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Olmeda de Cobeta a 24 de junio de 2013.– El Alcalde, Marcos Lafoz Zarza.

3425

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Torrejón del Rey

ANUNCIO

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92), modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero, y Ley 24/2001, de 27 de diciembre, respectivamente, y artículo 195 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986 (BOE de 22/12/86), por medio del presente vengo a notificar:

“Se ha constatado que el vehículo cuyo titular es José Luis Fernández Espinosa, con domicilio en Avda. Marqués de Corbera, 47, 1.ª A, C.P. 28017 de Madrid (Madrid), y con descripción turismo Ford Escord, 1.6 I, con matrícula M-0744-OK, permanece estacionado en la c/ Mondéjar, 1385, de la Urbanización Parque de las Castillas, del municipio de Torrejón del Rey, con signos evidentes de abandono.

Intentada la notificación, esta no ha sido posible por las circunstancias que constan en el expediente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por medio del presente se requiere al propietario/a para que, en el plazo de quince días,

proceda a la retirada del citado vehículo, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/1998, de Residuos, en cuyo caso podría ser sancionado con multa de hasta treinta mil euros como responsable de una infracción grave (art. 34.3b) y 35.1 b) de la presente Ley 10/1998).

Igualmente, se le hace saber que, si no fuera de su interés la retirada del vehículo indicado, sólo quedará exento de responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuos autorizado o lo entrega a este Ayuntamiento, debiendo, en este último caso, personarse, dentro del plazo indicado, en las Dependencias de este Ayuntamiento para formalizar los trámites correspondientes (artículo 33.2 de la Ley 10/1998)."

Torrejón del Rey a 10 de julio de 2013.– El Alcalde, Mario San Martín García.

3433

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de San Andrés del Congosto

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda expuesta al público la Cuenta General del Ejercicio de 2012.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo, y 8 días más, podrán presentarse reclamaciones, reparos y observaciones en el Registro General de la Corporación.

San Andrés del Congosto a 9 de julio de 2013.– La Alcaldesa, Concepción Trujillo Palancar.

3419

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara

EDICTO

Según Decreto de Alcaldía núm. 135/2013, se ha tomado el siguiente acuerdo que se transcribe literalmente: "Resultando que está prevista la ausencia de la Alcaldesa del municipio durante varios días, así como del 1.º Teniente Alcalde.

Conforme establecen los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 44, 47 y 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de

las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por medio del presente RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar el ejercicio de las funciones ordinarias de Alcaldía en el 2.º Teniente Alcalde, don Miguel Ángel Sánchez Baldominos, durante los días 1 a 11 de agosto de 2013, ambos incluidos.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a los oportunos efectos.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión plenaria ordinaria que se celebre con posterioridad."

En El Pozo de Guadalajara a 11 de julio de 2013.– La Alcaldesa, M.ª José Fernández Barranco.

3435

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Marchamalo

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público que por D. Raquel Cobo López se ha solicitado licencia de actividad e instalaciones de local destinado a Bar-Heladería-Cafetería, en la c/ Val, 18, local 1, de Marchamalo.

Quienes se consideren afectados por la actividad pueden examinar el expediente y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Marchamalo a 10 de julio de 2013.– El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

3439

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Estriégana

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2013, el Presupuesto general y la Plantilla de personal para el ejercicio económico de 2013.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

En el supuesto de que durante dicho plazo no se produjeran reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Estriégana a 26 de junio de 2013.– El Alcalde, Antonio Gil Abánades.

3440

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Estriégana

ANUNCIO

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2012

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2012.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría de esta Entidad Local por plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo, y ocho días más, podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, en el Registro General de la Entidad Local.

Estriégana a 26 de junio de 2013.– El Alcalde, Antonio Gil Abánades.

3450

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Abánades

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 23 de mayo de 2013, aprobó, con carácter inicial, el presupuesto general de la Corporación para el ejercicio 2013, por un importe global de 121.920,61 euros.

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público durante quince días hábiles en las dependencias de la Intervención Municipal, publicándose anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 64 de 29 de mayo de 2013.

No habiéndose presentado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 09/03/04) y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos (BOE de 27/04/90), se hace pública la aprobación definitiva del expediente de presupuesto general del ayuntamiento, para ejercicio 2013, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

I.- ESTADO DE INGRESOS

CONCEPTO INGRESO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2013
CAPÍTULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	13.560,00 €
CAPÍTULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	13.500,00 €
CAPÍTULO III	TASAS Y OTROS INGRESOS	7.900,00 €
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	18.500,00 €
CAPÍTULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	21.029,12 €
TOTAL	OPERACIONES CORRIENTES	74.489,12 €
CAPÍTULO VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	47.431,49 €
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	
TOTAL	OPERACIONES DE CAPITAL	47.431,49 €
TOTAL	PRESUPUESTO DE INGRESOS	121.920,61 €

II.- ESTADO DE GASTOS

CONCEPTO GASTOS	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2013
CAPÍTULO I	GASTOS DE PERSONAL	11.128,02 €
CAPÍTULO II	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	40.555,27 €
CAPÍTULO III	GASTOS FINANCIEROS	100,00 €
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	900,00 €
TOTAL	OPERACIONES CORRIENTES	52.683,29 €
CAPÍTULO VI	INVERSIONES REALES	69.237,32 €
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	
TOTAL	OPERACIONES DE CAPITAL	69.237,32 €
TOTAL	PRESUPUESTO DE GASTOS	121.920,61 €

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se publica anexo relativo a la plantilla del personal apro-

bada para el ejercicio 2013, y que aparece dotada en el Presupuesto de la Corporación para el mismo ejercicio.

PERSONAL FUNCIONARIO**PUESTO DE TRABAJO/DENOMINACIÓN:**

ADMÓN. GENERAL

SECRETARIA-INTERVENCIÓN

PERSONAL LABORAL TEMPORAL**PUESTO DE TRABAJO/DENOMINACIÓN:**

ADMÓN. ESPECIAL

AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes, significándose que contra la aprobación definitiva del mismo, y a tenor de lo establecido en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Abánades a 15 de julio de 2013.- EL Alcalde, Ángel Jesús Mínguez Peco.

3543

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Sigüenza****ANUNCIO**

Convocatoria para la concesión de subvenciones para gastos corrientes para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, de ocio y servicios sociales para el año 2013. (Aprobado mediante Decreto de Alcaldía 794/2013).

Publicada la Ordenanza reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones para gastos corrientes para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, de ocio y servicios sociales en el Boletín de la Provincia de Guadalajara n.º 114, de 22 de septiembre de 2010, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones para gastos corrientes para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, de ocio y servicios sociales para el año 2013.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Las solicitudes podrán ser retiradas en la Oficina del Ayuntamiento y en su página web: www.siguenza.es.

SEGUNDO.- Aprobar el modelo de presentación de solicitudes.

TERCERO.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Sigüenza a 19 de julio de 2013.- El Alcalde, José Manuel Latre Rebled. Ante mí, Secretario, Ramón Vázquez Rodríguez.

3575

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Almonacid de Zorita****ANUNCIO**

De conformidad con el acuerdo de pleno de fecha 23/07/2013, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso, para el arrendamiento de naves y oficinas del "Centro de Emprendedores de Almonacid de Zorita" conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Almonacid de Zorita. Plaza de José Antonio, n.º 1. 19118 Almonacid de Zorita. Tfno.: 949 37 62 01. Fax: 949 37 71 75. Perfil del contratante: www.almonaciddezorita.es
2. *Objeto del Contrato:* Arrendamiento de las naves y oficinas del Centro de Emprendedores de Almonacid de Zorita.
3. *Tramitación y procedimiento:* ordinaria. Procedimiento concurso.
4. *Criterios de baremación:*

PERFIL DEL EMPRENDEDOR⁽¹⁾. Máximo 7 puntos		
Formación reglada relacionada con la actividad a desarrollar.	Máximo 2,5 puntos	
Formación complementaria relacionada con la actividad o nuevas tecnologías.	1,5 puntos (100 horas = 0,25)	
Experiencia laboral relacionada con la actividad a desarrollar.	2,5 puntos (180 días = 0,5)	
Jóvenes menores de 35 años, mayores de 45 años, parados de larga duración y personas con discapacidad igual o mayor al 33%, se le incrementará 0,5.		
ACTIVIDAD EMPRESARIAL. Máximo 7 puntos		
Forma jurídica	Cooperativas, Soc. Limitada Laboral, Soc. Anónima Laboral.	1,5 puntos
	Autónomo, Soc. Civil/C.B., Soc. Limitada y Soc. Limitada.	
	Nueva empresa.	1 punto
Si el 50% o más del capital pertenece a mujeres promotoras/trabajadores se incrementará en 0,5 puntos		
Puestos de trabajo a crear (o creados), con carácter indefinido o por un periodo superior a 1 años, a jornada completa.	0,5 por puesto creado (+0,25 por mujer). Máximo 1,5 puntos	
Memoria descriptiva de la actividad a desarrollar en la que se valorarán los siguientes aspectos: Proyecto <input type="checkbox"/> empresarial a desarrollar y características de la actividad. Inversión <input type="checkbox"/> Estudio de <input type="checkbox"/> viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto. Carácter <input type="checkbox"/> innovador, medioambiental e implantación de nuevas tecnologías.	Máximo 3,5 puntos	
ENTREVISTA PERSONAL. Máximo 7 puntos.		
Defensa del proyecto empresarial.		

Nota (1): En caso de proyectos empresariales presentados por más de un emprendedor la puntuación, se ponderará en función de la participación en el capital social de la empresa de cada uno de los socios promotores y trabajadores de la misma.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Oficinas:

100 euros/mes cada oficina durante el primer año de arrendamiento.

125 euros/mes durante el segundo año de arrendamiento, más el incremento correspondiente a la variación al alza del IPC.

150 euros/mes durante el tercer año de arrendamiento y consecutivos, más el incremento correspondiente a la variación al alza del IPC en cada uno de los ejercicios.

Naves:

600 euros/mes el módulo entero (módulos A, B, C y D).

300 euros/mes el submódulo (submódulos A1, A2, B1, B2, C1, C2, D1 y D2), más el incremento correspondiente a la variación al alza del IPC en cada uno de los ejercicios.

6. *Garantías exigidas:* A la celebración del contrato será obligatoria la prestación de fianza, en

cantidad equivalente a dos mensualidades de renta.

7. *Requisitos específicos del contratista:* Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso).
8. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:* las ofertas se presentarán dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de Publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el Perfil de contratante.
9. *Apertura de ofertas:* La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones en el Ayuntamiento de Almonacid de Zorita.

En Almonacid de Zorita a 24 de julio de 2013.– El Alcalde, Rafael Higuera Fernández.

3448

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cogollor

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 30/04/2013, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 2/2013, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
VI	Inversiones reales	399,00 €
TOTAL		399,00 €

Presupuesto de ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
870	Remanente líquido de tesorería para gastos generales	399,00 €
TOTAL		399,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Cogollor a 25 de junio de 2013.– El Alcalde, Alberto Santos Alcalde.

3447

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cogollor

NO HAY ALEGACIONES: ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley

Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 30/04/2013, sobre el

expediente de modificación de créditos n.º 1/2013 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos

Suplemento de Créditos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
VI	Inversiones reales	2.205,00
TOTAL		2.205,00

Presupuesto de ingresos

Financiación

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
VIII	Activos financieros	2.205,00
TOTAL		2.205,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Cogollor a 25 de junio de 2013.– El Alcalde, Alberto Santos Alcalde.

3505

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

ANUNCIO AROBACIÓN DEFINITIVA
PRESUPUESTO GENERAL 2013

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto general y la Plantilla de personal

para el ejercicio de 2013, se hacen públicos, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

CAP.	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL
ESTADO DE GASTOS			
1	Gastos de personal	2.503.398,69	98.715,85
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.752.491,36	472.643,56
3	Gastos financieros	323.431,37	7.000,00
4	Transferencias corrientes	708.632,26	
6	Inversiones reales	334.700,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	
8	Activos financieros	0,00	
9	Pasivos financieros	307.894,42	
	TOTAL	9.930.548,10	578.359,41
ESTADO DE INGRESOS			
1	Impuestos directos	3.914.440,13	
2	Impuestos indirectos	1.299.721,11	
3	Tasas y otros ingresos	2.723.357,92	257.963,25
4	Transferencias corrientes	1.898.739,87	379.308,25
5	Ingresos patrimoniales	94.289,07	822,36
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	
7	Transferencias de capital	0,00	
8	Activos financieros	0,00	
9	Pasivos financieros	0,00	
	TOTAL	9.930.548,10	638.093,86

PLANTILLA DE PERSONAL

1. Ayuntamiento

PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	GRUPO	N.º DE PUESTOS	C. DESTINO	C. ESPECÍFICO
SECRETARIO-INTERVENTOR	FHE	SECRETARIA-INTERVENCION	A1/A2	1	27	SI
VICESECRETARIO-INTERVENTOR	FHE	SECRETARIA-INTERVENCION	A1/A2	1	27	SI
OFICIAL MAYOR	FHE	SECRETARIA-INTERVENCION	A1/A2	1	27	SI
JEFE SECCIÓN DE SECRETARÍA-URBANISMO	A.G.	ADMINISTRATIVA	C1	1	22	SI
JEFE DE SECCIÓN DE INTERVENCIÓN-RECAUDACIÓN	A.G.	ADMINISTRATIVA	C1	1	22	SI
ADMINISTRATIVO URBANISMO	A.G.	ADMINISTRATIVA	C1	1	21	SI
ADMINISTRATIVO CONTABILIDAD Y PERSONAL	A.G.	ADMINISTRATIVA	C1	1	22	SI
ADMINISTRATIVO RECAUDACIÓN	A.G.	ADMINISTRATIVA	C1	1	21	SI
ADMINISTRATIVO DE REGISTRO Y ESTADÍSTICA	A.G.	ADMINISTRATIVA	C1	1	21	SI

PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	GRUPO	N.º DE PUESTOS	C. DESTINO	C. ESPECÍFICO
AUXILIAR ADMVO. DE CONTABILIDAD Y PERSONAL (A AMORTIZAR)	A.G.	AUXILIAR	C2	1	17	SI
AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE SECRETARÍA -A- (A AMORTIZAR)	A.G.	AUXILIAR	C2	1	17	SI
ARQUITECTO MUNICIPAL	A.E.	TÉCNICA	A1	1	26	SI
TÉCNICO EMPLEO Y EMPRESAS	A.E.	TÉCNICA	A1	1	24	SI
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	A.E.	TECNICA	A2	1	22	SI
BIBLIOTECARIO	A.E.	TÉCNICA	A2	1	19	SI
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	A.E.	SERVICIOS ESP.	C1	2	17	SI
OFICIAL - JEFE POLICÍA LOCAL	A.E.	SERVICIOS ESP.	C1	1	22	SI
AGENTE POLICÍA LOCAL	A.E.	SERVICIOS ESP.	C1	11	18	SI
AGENTE POLICÍA LOCAL	A.E.	SERVICIOS ESP.	C1	1	21	SI
TÉCNICO CATASTRAL	A.E.	SERVICIOS ESP.	C1	1	21	SI
VIGILANTE DE OBRAS	A.E.	SERVICIOS ESP.	C2	1	17	SI
EDUCADOR SOCIAL	A.E.	TÉCNICA	A2	1	19	SI
TRABAJADOR SOCIAL	A.E.	TECNICA	A2	1	20	SI
ANIMADOR SOCIOCULTURAL	A.E.	TECNICA	B	1	20	SI
OFICIAL SERVICIOS	A.E.	SERVICIOS ESP.	C2	1	16	SI
JEFE DE GRUPO	A.E.	SERVICIOS ESP.	C2	1	17	SI
CONSERJE COLEGIOS	A.E.	SUBALTERNA	E	3	14	SI
OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES -B- A AMORTIZAR	A.E.	SERVICIOS ESP.	E	1	14	SI
OFICIAL SERVICIOS	A.E.	SERVICIOS ESP.	C2	1	16	SI
CONSERJE EDIFICIOS MUNICIPALES	A.E.	SUBALTERNA	C1	4	14	SI
ADMINISTRATIVO POLICIA LOCAL	A.G.	AUXILIAR	C1	1	21	SI
ARCHIVERO	A.E.	TECNICA	A2	1	20	SI
ENCARGADO (A AMORTIZAR)		PLANTILLA	C1	1	18	SI
OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES -A-	A.E.	PLANTILLA	E	2	14	SI
ABOGADA CENTRO DE LA MUJER		PERSONAL LABORAL	A1	1		NO
PSICOLOGA CENTRO DE LA MUJER		PERSONAL LABORAL	A1	1		NO
TRABAJADOR SOCIAL CENTRO DE LA MUJER		PERSONAL LABORAL	A2	1		NO
TECNICO DE EMPLEO CENTRO DE LA MUJER		PERSONAL LABORAL	A2	1		NO

2. Patronato Deportivo Municipal:

Personal directivo profesional:			
Denominación	N.º plazas		
Director-Gerente	1		
Personal funcionario:			
Escala/Subescala	N.º plazas	Denominación	Grupo/Subgrupo
Administración general / Subescala auxiliar	1	Auxiliar administrativo	C/ C2
Personal laboral fijo:			
Denominación:	N.º plazas	Categoría	
Coordinador deportivo	1	Coordinador	

Contra el referido presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas y entidades a que hace referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el n.º 2 del citado art. 170.

En Cabanillas del Campo a 19 de julio de 2013.-
El Alcalde, Jaime Celada López.

3446

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Masegoso de Tajuña**

TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE
APLICACIONES DE GASTOS DE DISTINTO
GRUPO DE FUNCIÓN, DE CONFORMIDAD A LA
ORDEN EHA/3565/2008, DE 3 DE DICIEMBRE,
POR LA QUE SE APRUEBA LA ESTRUCTURA
DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES
LOCALES

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5

de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Masegoso de Tajuña, adoptado en fecha 07/06/2013, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto grupo de función que no afectan a bajas y altas de créditos de personal (modificación 2/2013), que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos**Altas en aplicaciones de gastos**

DESCRIPCIÓN	CONCEPTO	EUROS
VI	Inversiones reales	423,00
TOTAL GASTOS		423,00

Bajas en aplicaciones de gastos

CAPÍTULO	CONCEPTO	EUROS
VI	Inversiones reales	423,00
TOTAL GASTOS		423,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Masegoso de Tajuña a 10 de julio de 2013.-
La Alcaldesa, Berta Caballero Villalba.

3449
Mancomunidad Villas Alcarreñas

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente n.º 2/2013 sobre Modificación de Crédito en relación al presupuesto general de 2013, queda aprobado definitivamente en la siguiente forma:

PARTIDA NUEVA

0.31 de Gastos: Intereses de préstamo: 9.420 €.

FINANCIACIÓN

Art. 46 de Ingresos, por aumento de aportación: 9.420 €.

Recursos.- Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Tendilla, 12 de julio de 2013.- La Presidenta,
Consuelo Francisca Vázquez Pastor.

3428

Entidad Local Menor de Valdepinillos**EDICTO**

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto general y Plantilla de personal para el ejercicio 2013, se hacen públicos, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS**PRESUPUESTO DE GASTOS**

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
1	Gastos de personal	2.985,00.-
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	11.170,00.-
4	Transferencias corrientes	3.815,00.-
6	Inversiones reales	6.000,00.-
TOTAL		23.970,00.-

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
1	Impuestos indirectos. Precios públicos	2.000,00.-
3	Tasas y otros ingresos	6.700,00.-
4	Transferencias corrientes	1.000,00.-
5	Ingresos patrimoniales	8.270,00.-
7	Transferencias de capital	6.000,00.-
	TOTAL	23.970,00.-

PLANTILLA DE PERSONAL:

A) Plaza de funcionario:
N.º de orden: 1.

Según lo dispuesto en el art. 171.1 del R.D. Legislativo 2/2004, en un plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el BO de la Provincia, se podrá interponer recurso contencioso administrativo contra referido presupuesto.

En Valdepinillos a 19 de junio de 2013.– El Alcalde, Agustín Bris Gómez.

3429

Comunidad de Regantes de Ledanca

D. ENRIQUE MARTÍN MAYOR, PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LEDANCA, COMUNICO:

1) Que en la Junta General de usuarios de la Comunidad de Regantes de Ledanca, celebrada el día 13 de julio de 2013, se aprobaron los proyectos de Estatutos u Ordenanzas y Reglamentos de la Junta de Gobierno y Jurado de Riegos, que regirán el funcionamiento de dicha Comunidad.

2) Que de acuerdo a la normativa vigente, dichos proyectos de Estatutos y Reglamentos, se depositarán en la Sede del Hogar del Pensionista de Ledanca, sita en la Plaza mayor s/n, a partir del día 30 de julio de 2013 y durante treinta días, para que los interesados que lo deseen puedan examinarlos y presentar alegaciones. El horario de consulta será de lunes a domingo de 12:00 a 19:00 horas.

En Ledanca a 15 de julio de 2013.– El Presidente de la Comunidad de Regantes, Enrique Martín Mayor.

3438

Mancomunidad de Municipios de Entrepeñas**ANUNCIO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de

las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas el día 14 de junio de 2013, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Budia a 10 de julio de 2013.– El Presidente, Mariano Monge Villalvilla.

3443

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2010 0101837

N28150

N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales 187/2012

Demandante/s: Azucena González Jara

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Restaurante Salmantino y Gloria Hernández Gómez

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D.^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 187/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a Azucena González Jara contra la empresa Restaurante Salmantino y Gloria Hernández Gómez, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, QUE SE ADJUNTA.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Restaurante Salmantino y Gloria Hernández Gómez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintiuno de junio de dos mil trece.- La Secretaria Judicial, rubricado.

AUTO N.º 49/2013

Magistrado-Juez.

Sr. D. Julio César de la Peña Muñoz.

En Guadalajara a veintiuno de junio de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En este Juzgado de lo Social n.º 1 se ha tramitado la ejecución presentada por Azucena González Jara frente a Restaurante Salmantino, y Gómez Gloria Hernández en el Ejecución de Títulos Judiciales 187/2012, en el que se dictó auto en fecha veinte de diciembre de 2012.

SEGUNDO.- Frente a dicha resolución, y por parte de Azucena González Jara, se ha presentado escrito de fecha veintidós de febrero de dos mil trece anunciando la interposición de recurso de suplicación.

TERCERO.- La parte recurrente ha dejado transcurrir el plazo concedido y no ha retirado los autos para la interposición del recurso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el artículo 195.1 de la LJS que si la resolución fuera recurrible en suplicación y la parte hubiera anunciado el recurso en tiempo y forma y cumplido las demás prevenciones establecidas en esta ley, el Secretario Judicial tendrá por anunciado el recurso y acordará poner los autos a disposición del letrado o graduado social colegiado designado por la parte recurrente, por el orden de anuncio, en la forma dispuesta en el apartado 1 del artículo 48, para que interponga el recurso, dentro de los diez días siguientes a que se notifique la puesta a disposición, debiendo sustituirse el traslado material de las actuaciones por la entrega con soporte informático o mediante acceso telemático, si se dispusiera de los medios necesarios para ello. Este plazo correrá cualquiera que sea el momento en que el letrado o graduado social colegiado examinara o recogiera los autos.

El artículo 450.1 de la LEC, subsidiariamente aplicable en la Jurisdicción Social, dispone que "todo

recurrente podrá desistir del recurso antes de que sobre él recaiga resolución".

Tal desistimiento puede manifestarse expresamente al juzgado, o presumirse de la ausencia de actividad por la recurrente dejando precluir el trámite correspondiente sin dar continuación a la actividad procesal que requiere la ley.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo tener por no formalizado el recurso de suplicación anunciado por la parte recurrente contra el auto de fecha veinte de diciembre de dos mil doce en las actuaciones, y poner fin al recurso de suplicación declarando firme la resolución recaída en estos autos.

Asimismo, una vez sea firme esta resolución, procédase al archivo de las actuaciones.

Incorpórese el original al Libro de autos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 1 abierta en Banesto, c/ Mayor, n.º 12, de Guadalajara, cuenta n.º 1808 000 64 0187 12, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a

otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

3444

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

*NIG: 19130 44 4 2008 0100503
N28150*

N.º autos: Ejecución 236/2009

Demandante/s: Abel Marino Murillas

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Felipe Marcos Lorenzo. Rincón Taurino El Pela S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D.^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución 0000236/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.^a Abel Marino Murillas contra la empresa Felipe Marcos Lorenzo (Rincón Taurino El Pela S.L.), sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECRETO DE FECHA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, QUE SE ADJUNTA.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Felipe Marcos Lorenzo (Rincón Taurino El Pela S.L.), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintiocho de junio de dos mil trece.– La Secretaria Judicial, rubricado.

NIG: 19130 44 4 2008 0100503

360400

N.º autos: DEM: 496/2008 del Juzgado de lo Social n.º 1

N.º ejecución: Ejecución 0236/2009

Ejecutante/s: Abel Marino Murillas

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Felipe Marcos Lorenzo. Rincón Taurino El Pela S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

DECRETO N.º 38/2013

Secretario Judicial D. Antonio de la Fuente Figuero. En Guadalajara a cuatro de febrero de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D. Abel Marino Murillas y de otra como ejecutada Felipe Marcos Lorenzo Rincón Taurino El Pela S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir un total de 4.251,10 euros.

SEGUNDO.- Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y dándose la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

TERCERO.- Por resolución de fecha diez de septiembre de dos mil doce se dió traslado al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que instase la práctica de nuevas diligencias cuyo resultado consta en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el art. 274.1 y 2 de la LPL que previente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el Secretario judicial le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Dentro de los treinta días siguientes a la práctica de las diligencias instadas por el Fondo de Garantía Salarial, el Secretario judicial dictará decreto declarando, cuando proceda, la insolvencia total o parcial del ejecutado, fijando en este caso el valor pericial dado a los bienes embargados. La insolvencia se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes al ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Felipe Marcos Lorenzo. Rincón Taurino El Pela S.L. en situación de insolvencia por importe de 4.251,10 euros, que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Una vez firme, inscribise en el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos, y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta n.º 1808 0000 64 0236 09 en el Banesto, c/ Mayor n.º 12, de Guadalajara, debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguido del código "31 Social-Revisión de Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

3445

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2011 0101935

N28150

N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales 365/2012

Demandante/s: Florentina Mircea

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Negocios Sandoi SL

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 0000365/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.^a Florentina Mircea contra la empresa Negocios Sandoi SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto de fecha 31 de enero de 2013, decreto de fecha 31 de enero de 2013.

Y para que sirva de notificación legal forma a Negocios Sandoi S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de/la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintiocho de junio de dos mil trece.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

NIG: 19130 44 4 2011 0101935

N43750

N.º autos: DSP: 727/2011 del Juzgado de lo Social n.º 1

N.º ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales 365/2012

Ejecutante/s: Florentina Mircea

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Negocios Sandoi SL

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

AUTO

Magistrado/a-Juez. Sr/Sra. D./D.^a

En Guadalajara a treinta y uno de enero de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Florentina Mircea ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia de fecha 9 de marzo de 2012 frente a Negocios Sandoi S.L., y Francisco Guillén Juárez S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este Juzgado de lo Social n.º 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 18.122 euros de principal y 3.624,4 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituida o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/La Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Florentina Mircea, frente a Negocios Sandoi SL, y Francisco Guillén Juárez S.L. partes ejecutadas, por importe de 18.122 euros en concepto de principal más otros 3.624,4 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/La Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 1 abierta en, cuenta n.º, debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguido del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

DECRETO

Secretario/a Judicial D./D.ª Antonio de la Fuente Figuero.

En Guadalajara a treinta y uno de enero de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Florentina Mircea frente a Negocios Sandoi SL y Francisco Guillén Juárez S.L. por la cantidad de 18.122 euros de principal más 3.624,4 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

SEGUNDO.- Se le requiere para que estas cantidades sean consignadas en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, c/ Mayor, n.º 12, de Guadalajara, n.º de cuenta 1808 0000 64 0365 12.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la Ley, dictándose de oficio las resoluciones pertinente conforme al art. 237 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

1.- Proceder a la averiguación de bienes, vía informática, que se une a los presentes autos.

2.- El embargo sobre el saldo existente y sobre los ingresos que pudieran producirse en las cuentas corrientes que el ejecutado posee en las entidades: Ibercaja Banco SAU, Banca Cívica SA, Caixabank SA, a fin de que retengan y pongan a disposición de este Juzgado el importe de principal y costas que se reclaman para asegurar la responsabilidad de 18.122 euros de principal más 3.624,4 euros presupuestados provisionalmente para costas e intereses, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

3.- Procédase a dar de alta la solicitud de embargo de devoluciones de la A.E.A.T. a través de la aplicación telemática de la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta n.º, abierta en, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo, de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

3442

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2012 0200536

N28150

N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales 59/2013

Demandante/s: Francisco Javier Sánchez Hermosilla

Demandado/s: EVICAR España Comercio de Vehículos Industriales, S.A., EVICAR Patrimonio Inmobiliario, S.L.

EDICTO

D.^a María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 59/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Francisco Javier Sánchez Hermosilla contra las empresas EVICAR España Comercio de Vehículos Industriales, S.A. y EVICAR Patrimonio Inmobiliario, S.L., se ha dictado con fecha 06/05/13 Auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la Sentencia n.º 3/13 dictada en fecha 08/01/13 en los autos seguidos en este Juzgado DSP n.º 849/12 a favor de la parte ejecutante, D. Francisco Javier Sánchez Hermosilla, frente a EVICAR España Comercio de Vehículos Industriales, S.A. y EVICAR Patrimonio Inmobiliario, S.L., parte ejecutada, en forma solidaria por importe de 76.273,87 euros en concepto de principal, más otros 15.254,77 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 2 abierta en Banesto, cuenta n.º 2178 0000 64 0059 13 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados

por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe."

Y para que sirva de notificación en legal forma a EVICAR Patrimonio Inmobiliario, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a cuatro de julio de dos mil trece.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

3434

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de Primera Instancia
número cuatro de Guadalajara**

N28040

NIG: 19130 42 1 2012 0002353

Divorcio Contencioso 0000244/2012

Procedimiento origen:/ Sobre Otras Materias

Demandante D./D.^a Eustaquia Ngonbi Wilson

Procurador/a Sr./Sra. Ana Rosa Calleja García

Abogado/a Sr./Sra.

Demandado D./D.^a Luis Asumo Bengono

Procurador/a Sr./Sra.

Abogado/a Sr./Sra.

EDICTO

D./D.^a María Emma Lopez Portillo, Secretario/a Judicial, del Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de Guadalajara, por el presente,

ANUNCIO

En el presente procedimiento seguido a instancia de Eustaquia Mgombi Wilson frente a Luis Asumu Bengono se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

FALLO

QUE ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE la demanda interpuesta por Dña. Ana Rosa Calleja García, Procuradora de los Tribunales y de Dña. Eustaquia Ngombi Wilson, frente a D. Luis Asumu Bengono, declarado en situación de rebeldía procesal, debo decretar y decreto el divorcio de Dña. Eustaquia Ngombi Wilson y D. Luis Asumu Bengono, que contrajeron matrimonio civil el 27 de mayo de 1992 en la localidad de Madrid.

DEDÚZCASE TESTIMONIO del auto dictado en la pieza de Medidas Provisionales Coetáneas, de fecha 18 de febrero de 2013, para ser unido a la presente, formando parte de ella.

Cada parte abonará las costas causadas a su instancia y la mitad de las comunes.

COMUNÍQUESE esta resolución al Registro Civil de inscripción de matrimonio.

NOTIFÍQUESE esta resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación, ante este mismo Juzgado, en el plazo de veinte días, siendo competente para resolverlo la Ilma. AP de Guadalajara. A efectos de notificación de la presente resolución téngase en cuenta que el demandado ha sido citado por edictos al no poder ser hallado.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Luis Asumu Bengono, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Guadalajara a ocho de julio de dos mil trece.–
El/La Secretario/a Judicial, rubricado.